



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 6 de 2022

05001 41 05 **004 2020 00379 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por ANGELA MARÍA MEJIA ZULUAGA, MARTHA CECILIA ARANGO TAMAYO, MARTHA CECILIA VELASQUEZ JARABA, MARTHA CECILIA ALVAREZ VALENCIA y DORA CECILIA PULGARIN RAMIREZ contra INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A., de conformidad con la prueba obrante dentro del plenario se procede de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P. a reconocérsele personería al doctor SANTIAGO VILLA RESTREPO, abogado con T.P. 41.850 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte pasiva.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda. Y seguidamente, si bien para el presente día se tenía programada audiencia del artículo 72 CPTSS, la misma no se realizará; sino que, de conformidad con lo indicado en la contestación y los artículos 148 a 150 del C.G.P. se decreta la acumulación de procesos: 050014105 **001 2020 00432 00** tramitado en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y 050014105 **007 2021 00377 00** tramitado en el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, expídase por secretaria el oficio correspondiente con el fin de que sean remitidos los expedientes relacionados. Una vez se alleguen los mismos, se dispondrá lo que corresponda con el fin de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 114 CONFORME AL
ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 7 DE
JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS
EN _____ EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria